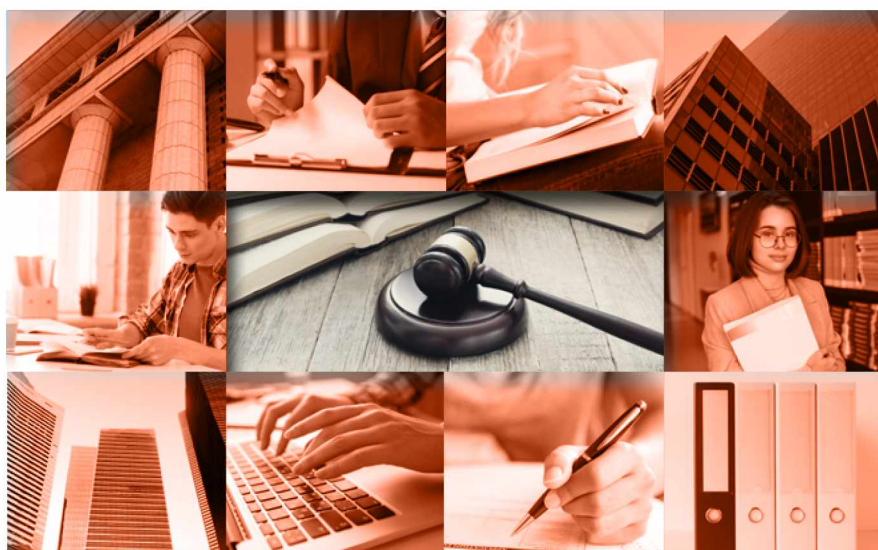


CONCEPTOS DE **DERECHO** **ADMINISTRATIVO**

PARA OPOSITORES



Francisco Javier Puentenueva Sánchez



eBook en www.colex.es

1.^a EDICIÓN



CONCEPTOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO PARA OPOSITORES

1.ª EDICIÓN

Francisco Javier Puentenueva Sánchez

COLEX 2021

Copyright © 2021

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial, así como a las actualizaciones de los textos legislativos mientras que la edición adquirida esté a la venta y no exista una posterior.

© Francisco Javier Puentenueva Sánchez

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3º B (local comercial)
A Coruña, C.P. 15004
info@colex.es
www.colex.es

I.S.B.N.: 978-84-1359-267-1
Depósito legal: C 1028-2021

GLOSARIO

ABSTENCIÓN	21
ACTO ADMINISTRATIVO	21
ACTO ADMINISTRATIVO (EFECTOS)	21
ACTO ADMINISTRATIVO (FORMA)	22
ACTO ADMINISTRATIVO (MOTIVACIÓN)	23
ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA	24
ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA (SISTEMAS DE FIRMA)	25
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	25
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (ÓRGANOS SUPERIORES Y DIRECTIVOS)	26
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (UNIDADES ADMINISTRATIVAS)	27
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL EXTERIOR	28
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	28
AMPLIACIÓN DEL PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR	30
ANULABILIDAD	31
ARCHIVO ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS	31
AVOCACIÓN	32
CAPACIDAD DE OBRAR	32
CLAVE CONCERTADA (SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERESADOS) ..	33
COLABORACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN	35
COMISIÓN SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	36

GLOSARIO

COMPARECENCIA DE LAS PERSONAS ANTE LAS OFICINAS PÚBLICAS	36
COMPETENCIA	37
CONCENTRACIÓN DE TRÁMITES	37
CONSERVACIÓN DE ACTOS Y TRÁMITES	38
CONVALIDACIÓN DE ACTOS	38
CONVENIOS	38
CONVENIOS (CONTENIDO)	39
CONVENIOS (EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN)	41
CONVENIOS (EXTINCIÓN)	42
CONVENIOS (REMISIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS)	42
CONVENIOS (REQUISITOS DE VALIDEZ Y EFICACIA)	42
CONVENIOS (TRAMITES PRECEPTIVOS PARA LA SUSCRIPCIÓN)	44
CONVERSIÓN DE ACTOS VICIADOS	45
COPIAS REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN	45
CORPORACIONES DE DERECHO PÚBLICO	47
CUESTIONES INCIDENTALES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	47
CUMPLIMIENTO DE TRÁMITES	47
DEBER DE COLABORACIÓN EN LAS RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS	47
DECLARACIÓN DE LESIVIDAD	48
DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS	50
DELEGACIÓN DE LA FIRMA	51
DERECHO A RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LA ADMINISTRACIÓN	52
DERECHOS DEL INTERESADO EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	53
DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SUS RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN	54
DOCUMENTOS APORTADOS POR LOS INTERESADOS	56

DOCUMENTOS PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS	59
EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	59
EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO (ACCIONES POSESORIAS)	59
EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO (APREMIO SOBRE EL PATRIMONIO)	60
EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO (COMPULSIÓN SOBRE PERSONAS)	60
EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO (EJECUCIÓN FORZOSA)	60
EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO (EJECUCIÓN SUBSIDIARIA)	61
EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO (EJECUTORIEDAD)	61
EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO (MULTA COERCITIVA)	62
EJECUTIVIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS	62
ENCOMIENDA DE GESTIÓN	62
EVALUACIÓN NORMATIVA	63
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	63
FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	64
FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (CADUCIDAD)	64
FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (DESESTIMIENTO POR EL INTERESADO) ..	65
FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (DESESTIMIENTO POR LA ADMINISTRACIÓN)	65
FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (RENUNCIA POR EL INTERESADO)	65
FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (RESOLUCIÓN)	66
FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (TERMINACIÓN CONVENCIONAL)	68
FINALIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (RESOLUCIÓN)	69
FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (TERMINACIÓN CONVENCIONAL)	72
FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	73

GLOSARIO

FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR (RESOLUCIÓN)	73
FIRMA ELECTRÓNICA (SISTEMA DE FIRMA DE LOS INTERESADOS)	75
FIRMA ELECTRÓNICA (SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERESADOS) ..	75
FIRMA ELECTRÓNICA DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	75
IMPULSO EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	77
INDEROGABILIDAD SINGULAR	77
INICIACIÓN A SOLICITUD DEL INTERESADO	78
INICIACIÓN A SOLICITUD DEL INTERESADO (COMUNICACIÓN)	79
INICIACIÓN A SOLICITUD DEL INTERESADO (DECLARACIÓN RESPONSABLE) ..	80
INICIACIÓN A SOLICITUD DEL INTERESADO (MEJORA DE LA SOLICITUD)	81
INICIACIÓN A SOLICITUD DEL INTERESADO (RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL) ..	82
INICIACIÓN A SOLICITUD DEL INTERESADO (SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD) ..	83
INICIACIÓN DE OFICIO	84
INICIACIÓN DE OFICIO (POR DENUNCIA)	84
INICIACIÓN DE OFICIO (POR ORDEN SUPERIOR)	85
INICIACIÓN DE OFICIO (POR PETICIÓN RAZONADA DE OTROS ÓRGANOS)	85
INICIACIÓN DE OFICIO (POR PROPIA INICIATIVA)	85
INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	85
INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (ACTUACIONES PREVIAS)	86
INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (ACUMULACIÓN)	86
INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (MEDIDAS PROVISIONALES)	86
INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (PERIODO DE INFORMACIÓN)	87
INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE NATURALEZA SANCIONADORA	87
INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	90
INICIATIVA LEGISLATIVA	90

INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS EN ENTORNOS CERRADOS	91
INTERESADO EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	91
INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	91
INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO (ALEGACIONES)	92
INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO (INFORMACIÓN PÚBLICA)	92
INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO (INFORMES)	93
INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO (PERÍODO DE PRUEBA)	93
INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO (TRÁMITE DE AUDIENCIA)	94
INSTRUCCIÓN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (DICTÁMENES)	95
INSTRUCCIÓN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (INFORMES)	96
LENGUA EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	96
MINISTERIOS	96
MINISTERIOS (DIRECTORES GENERALES)	97
MINISTERIOS (MINISTROS)	98
MINISTERIOS (SECRETARIOS DE ESTADO)	100
MINISTERIOS (SECRETARIOS GENERALES TÉCNICOS)	102
MINISTERIOS (SECRETARIOS GENERALES)	101
MINISTERIOS (SERVICIOS COMUNES)	102
MINISTERIOS (SUBDIRECTORES GENERALES)	103
MINISTERIOS (SUBSECRETARIOS)	104
NOTIFICACIÓN	106
NUEVOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	109
NULIDAD DE PLENO DERECHO	109
NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO .	110

GLOSARIO

OBLIGACIÓN DE RESOLVER	111
OFICINAS DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTROS	112
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS	112
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS (INSTRUCCIONES Y ÓRDENES DE SERVICIO) ..	113
ÓRGANOS COLEGIADOS	113
ÓRGANOS COLEGIADOS (ACTAS)	113
ÓRGANOS COLEGIADOS (CLASIFICACIÓN Y COMPOSICIÓN)	114
ÓRGANOS COLEGIADOS (CONVOCATORIA Y SESIONES)	114
ÓRGANOS COLEGIADOS (CREACIÓN)	116
ÓRGANOS COLEGIADOS (MIEMBROS)	116
ÓRGANOS COLEGIADOS (MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN)	118
ÓRGANOS COLEGIADOS (PRESIDENTE)	118
ÓRGANOS COLEGIADOS (REQUISITOS PARA SU CONSTITUCIÓN)	119
ÓRGANOS COLEGIADOS (SECRETARIO)	121
ÓRGANOS CONSULTIVOS	122
ÓRGANOS TERRITORIALES (COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE COORDINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PERIFÉRICA DEL ESTADO)	123
ÓRGANOS TERRITORIALES (DELEGADOS DEL GOBIERNO)	123
ÓRGANOS TERRITORIALES (DIRECTORES INSULARES)	127
ÓRGANOS TERRITORIALES (ÓRGANOS COLEGIADOS DE ASISTENCIA AL DELEGADO Y SUBDELEGADO DEL GOBIERNO)	127
ÓRGANOS TERRITORIALES (SERVICIOS TERRITORIALES)	128
ÓRGANOS TERRITORIALES (SUBDELEGADOS DEL GOBIERNO)	128
OTROS SISTEMAS DE FIRMA (SISTEMAS DE FIRMA DE LOS INTERESADOS) ..	130
PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN NORMAS CON RANGO DE LEY Y REGLAMENTOS	134
PLANIFICACIÓN NORMATIVA	135

GLOSARIO

PLAZOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	135
PLURALIDAD DE INTERESADOS	137
POTESTAD PARA DICTAR NORMAS CON RANGO DE LEY	137
POTESTAD REGLAMENTARIA	137
PORTAL DE INTERNET	138
PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN	138
PRINCIPIO DE POSTESTAD SANCIONADORA (CONCURRENCIA DE SANCIONES) .	140
PRINCIPIO DE POSTESTAD SANCIONADORA (IRRETROACTIVIDAD)	140
PRINCIPIO DE POSTESTAD SANCIONADORA (LEGALIDAD)	140
PRINCIPIO DE POSTESTAD SANCIONADORA (PRESCRIPCIÓN)	141
PRINCIPIO DE POSTESTAD SANCIONADORA (PROPORCIONALIDAD)	141
PRINCIPIO DE POSTESTAD SANCIONADORA (RESPONSABILIDAD)	142
PRINCIPIO DE POSTESTAD SANCIONADORA (TIPICIDAD)	143
PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (INDEMNIZACIÓN)	143
PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (RESPONSABILIDAD CONCURRENTE)	145
PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (RESPONSABILIDAD DE DERECHO PRIVADO)	145
PUBLICIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS	146
PUBLICIDAD DE LAS NORMAS	147
RECTIFICACIÓN DE ERRORES	147
RECURSOS ADMINISTRATIVOS	148
RECURSOS ADMINISTRATIVOS (AUDIENCIA DEL INTERESADO)	149
RECURSOS ADMINISTRATIVOS (CAUSAS DE INADMISIÓN)	149
RECURSO DE ALZADA	154
RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN	156

GLOSARIO

RECURSOS ADMINISTRATIVOS (FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA)	150
RECURSOS ADMINISTRATIVOS (INTERPOSICIÓN)	151
RECURSOS ADMINISTRATIVOS (PLURALIDAD DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS)	151
RECURSOS ADMINISTRATIVOS (RESOLUCIÓN)	152
RECURSOS ADMINISTRATIVOS (SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN)	152
RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN	157
RECUSACIÓN	157
REGISTRO	158
REGISTRO (ASIENTOS)	158
REGISTRO (DOCUMENTOS)	159
REGISTRO ELECTRÓNICO EN CADA ADMINISTRACIÓN	161
REGISTRO ELECTRÓNICO ESTATAL DE ÓRGANOS DE COOPERACIÓN	161
REGISTRO ELECTRÓNICO GENERAL	162
REGISTROS ELECTRÓNICOS DE APODERAMIENTO	162
RELACIONES DE COOPERACIÓN	164
RELACIONES DE COOPERACIÓN (COMISIONES BILATERALES DE COOPERACIÓN) . 164	
RELACIONES DE COOPERACIÓN (COMISIONES SECTORIALES)	165
RELACIONES DE COOPERACIÓN (COMISIONES TERRITORIALES DE COOPERACIÓN)	165
RELACIONES DE COOPERACIÓN (CONFERENCIA DE PRESIDENTES)	167
RELACIONES DE COOPERACIÓN (CONFERENCIAS SECTORIALES)	167
RELACIONES DE COOPERACIÓN (GRUPOS DE TRABAJO)	170
RELACIONES DE COOPERACIÓN (ÓRGANOS DE COOPERACIÓN)	170
RELACIONES ELECTRÓNICAS (ESQUEMA NACIONAL DE INTEROPERABILIDAD) . . 170	
RELACIONES ELECTRÓNICAS (ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD)	171

GLOSARIO

RELACIONES ELECTRÓNICAS (REUTILIZACIÓN DE SISTEMAS Y APLICACIONES)	171
RELACIONES ELECTRÓNICAS (TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA)	172
RELACIONES ELECTRÓNICAS (TRANSMISIÓN DE DATOS)	172
RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS	174
REPRESENTACIÓN	175
RESPONSABILIDAD DE LA TRAMITACIÓN	175
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	176
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAL	177
RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAL	178
REVISIÓN DE OFICIO DE DISPOSICIONES Y ACTOS NULOS	178
REVOCACIÓN DE ACTOS	181
SECTOR PÚBLICO	181
SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL	181
SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL (AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS INDEPENDIENTES DE ÁMBITO ESTATAL)	188
SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL (CONSORCIOS)	189
SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL (FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL)	195
SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL (FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL)	196
SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL (ORGANISMOS PÚBLICOS ESTATALES)	202
SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL (SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES)	208
SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL - ORGANISMOS PÚBLICOS ESTATALES (AGENCIAS ESTATALES)	215
SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL - ORGANISMOS PÚBLICOS ESTATALES (ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES DE ÁMBITO ESTATAL)	225
SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL - ORGANISMOS PÚBLICOS ESTATALES (ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESTATALES)	228

GLOSARIO

SEDE ELECTRÓNICA	230
SELLO ELECTRÓNICO (SISTEMA DE FIRMA DE LOS INTERESADOS)	230
SELLO ELECTRÓNICO (SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERESADOS) ..	230
SILENCIO ADMINISTRATIVO (PROCEDIMIENTO INCIADO A SOLICITUD DEL INTERESADO)	231
SILENCIO ADMINISTRATIVO (PROCEDIMIENTO INCIADO DE OFICIO)	232
SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	233
SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERESADOS	234
SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	235
SUPLENCIA	236
SUSPENSIÓN DEL PLAZO PARA RESOLVER	236
SUSPENSIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO	239
TRAMITACIÓN DE URGENCIA	241
TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	241

ÍNDICE NUMÉRICO LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE

Art.	Pág.	Art.	Pág.	Art.	Pág.
2	47/28/181	29	135	56	86
3	32	30	135	57	86
4	91	31	136	58	84
5	175	32	30	59	85
6	162	33	241	60	85
7	137	34	21	61	85
8	109	35	23	62	84
9	33/75/230/236	36	22	63	87
10	75/130/230	37	77	64	87
11	131/236	38	62	65	90
12	131/236	39	21	66	78
13	54	40	106	67	82
14	52	41	106	68	81/83
15	96	42	108	69	79/80
16	158/159/161/162	43	108	70	63
17	31	44	109	71	77
18	35	45	146	72	37
19	36	46	109/146	73	47
20	175	47	109	74	47
21	111	48	31	75	91
22	236	49	31/110	76	92
23	30	50	45	77	93
24	231	51	38	78	93
25	232	52	38	79	93
26	59	53	53	80	93
27	45	54	85	81	95/96
28	58	55	86/87	82	94

ÍNDICE NUMÉRICO LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE

Art.	Pág.	Art.	Pág.
83	92	110	179
84	64	111	179
85	73	112	148
86	68/72	113	156
87	66	114	150
88	66	115	151
89	73	116	149
90	73	117	152
91	69	118	149
92	69	119	152
93	65	120	151
94	65	121	154
95	64	122	154
96	241	123	157
97	59	124	157
98	61	125	156
99	60	126	156
100	60	127	90/137
101	60	128	137
102	61	129	138
103	62	130	63
104	60	131	147
105	59	132	135
106	178	133	134
107	48	D.A.3. ^a	110
108	239	D.A.4. ^a	112
109	147/181		

ÍNDICE NUMÉRICO LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE

Art.	Pág.	Art.	Pág.	Art.	Pág.	Art.	Pág.
2	28/181	29	141	55	25/26	82	182
3	28	30	141	56	27	83	182
4	28	31	140	57	96	84	183
5	112	32	176	58	97	85	184
6	113	33	145	59	97	86	184
7	122	34	143	60	97	87	185
8	37	35	145	61	98	88	202
9	50	36	177	62	100	89	202
10	32	37	178	63	104	90	203
11	62	38	230	64	101	91	203
12	51	39	138	65	102	92	203
13	236	40	233	66	97	93	204
14	37	41	24	67	103	94	205
15	113	42	25	68	102	95	206
16	121	43	75	69	123	96	206
17	114	44	91	70	127	97	207
18	113	45	75	71	128	98	228
19	116/118/121	46	31	72	123	99	228
20	119	46 Bis	235	73	124	100	229
21	114	47	38	74	129	101	229
22	116/118	48	42	75	129	102	229
23	21	49	39	76	126/129	103	225
24	157	50	44	77	126/130	104	226
25	140	51	42	78	123	105	226
26	140	52	41	79	127	106	226
27	143	53	42	80	28	107	227
28	142	54	25	81	182	108	228

ÍNDICE NUMÉRICO LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE

Art.	Pág.	Art.	Pág.	Art.	Pág.
108 Bis	215	125	191	146	167
108 Ter	215	126	192	147	167
108 Quater	216	127	192	148	167
108 Quinquies	218	128	196	149	168
108 Sexies	219	129	196	150	168
109	188	130	197	151	169
110	188	131	197	152	165/170
111	208	132	197	153	164
112	209	133	197	154	165
113	209	134	198	155	172
114	209	135	198	156	170
115	210	136	198	157	171
116	210	137	195	158	172
117	211	138	195	D.A.7. ^a	161
118	189	139	195	D.A.9. ^a	36
119	189	140	174		
120	189	141	47		
121	190	142	48		
122	190	143	164		
123	191	144	164		
124	191	145	170		

ABSTENCIÓN

LRJSP - Art. 23.

1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstenga de toda intervención en el expediente.

4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurren motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

5. La no abstención en los casos en que concorra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.

ACTO ADMINISTRATIVO

LPAC - Art. 34.

1. Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

2. El contenido de los actos se ajustará a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico y será determinado y adecuado a los fines de aquéllos.

ACTO ADMINISTRATIVO (EFECTOS)

LPAC - Art. 39.

1. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

2. La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior.

3. Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

4. Las normas y actos dictados por los órganos de las Administraciones Públicas en el ejercicio de su propia competencia deberán ser observadas por el resto de los órganos administrativos, aunque no dependan jerárquicamente entre sí o pertenezcan a otra Administración.

5. Cuando una Administración Pública tenga que dictar, en el ámbito de sus competencias, un acto que necesariamente tenga por base otro dictado por una Administración Pública distinta y aquélla entienda que es ilegal, podrá requerir a ésta previamente para que anule o revise el acto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44* de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, y de rechazar el requerimiento, podrá interponer recurso contencioso-administrativo. En estos casos, quedará suspendido el procedimiento para dictar resolución.

**Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso- Administrativa. Art. 44.*

1. En los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada.

Cuando la Administración contratante, el contratista o terceros pretendan recurrir las decisiones adoptadas por los órganos administrativos a los que corresponde resolver los recursos especiales y las reclamaciones en materia de contratación a que se refiere la legislación de Contratos del Sector Público interpondrán el recurso directamente y sin necesidad de previo requerimiento o recurso administrativo.

2. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad.

3. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

4. Queda a salvo lo dispuesto sobre esta materia en la legislación de régimen local.

ACTO ADMINISTRATIVO (FORMA)

LPAC - Art. 36.

1. Los actos administrativos se producirán por escrito a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia.

2. En los casos en que los órganos administrativos ejerzan su competencia de forma verbal, la constancia escrita del acto, cuando sea necesaria, se efectuará y firmará por el titular del órgano inferior o funcionario que la reciba oralmente, expresando en la comunicación del mismo la autoridad de la que procede. Si se tratara de resoluciones, el titular de la competencia deberá autorizar una relación de las que haya dictado de forma verbal, con expresión de su contenido.

3. Cuando deba dictarse una serie de actos administrativos de la misma naturaleza, tales como nombramientos, concesiones o licencias, podrán refundirse en un único acto, acordado por el órgano competente, que especificará las personas u otras circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada interesado.

ACTO ADMINISTRATIVO (MOTIVACIÓN)

LPAC - Art. 35.

1. Serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho:

- a) Los actos que limiten derechos subjetivos o intereses legítimos.
- b) Los actos que resuelvan procedimientos de revisión de oficio de disposiciones o actos administrativos, recursos administrativos y procedimientos de arbitraje y los que declaren su inadmisión.
- c) Los actos que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos.
- d) Los acuerdos de suspensión de actos, cualquiera que sea el motivo de ésta, así como la adopción de medidas provisionales previstas en el artículo 56* de la Ley 39/2015.
- e) Los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.
- f) Los actos que rechacen pruebas propuestas por los interesados.
- g) Los actos que acuerden la terminación del procedimiento por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, así como los que acuerden el desistimiento por la Administración en procedimientos iniciados de oficio.
- h) Las propuestas de resolución en los procedimientos de carácter sancionador, así como los actos que resuelvan procedimientos de carácter sancionador o de responsabilidad patrimonial.
- i) Los actos que se dicten en el ejercicio de potestades discrecionales, así como los que deban serlo en virtud de disposición legal o reglamentaria expresa.

2. La motivación de los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen sus convocatorias, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

**LPAC - Art. 56.*

1. Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

CONCEPTOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO PARA OPOSITORES

En la historia de nuestro Derecho administrativo, el importante cambio que supuso la derogación de la Ley 30/1992 y su ramificación en las actuales Ley del Procedimiento Administrativo Común y Ley del Régimen Jurídico del Sector Público, hace que esta rama del Derecho descansa sobre la base de dos normas que contienen el mayor peso temático en los procesos selectivos a las Administraciones Públicas, no solo a nivel estatal, sino en el ámbito autonómico, provincial y local. Ambas leyes han constituido el mayor porcentaje de cuestiones planteadas en los procesos selectivos de los últimos años.

La dificultad que encuentra el opositor para abordar el estudio de estas dos normas hace que se abra la necesidad de una fusión de ambas en un único manual de conceptos administrativos, ofreciéndole la posibilidad de afrontar con solvencia la amplitud de contenidos sobre la materia a los que tiene que hacer frente.

Esta obra constituye una herramienta para proporcionar una respuesta rápida e intuitiva en la búsqueda de conceptos administrativos contenidos en la normativa mencionada. Los índices alfabético y numérico por artículos ofrecen una mayor eficacia en su localización, además de contener las remisiones que un artículo puede hacer a otras leyes, artículos o apartados, aportando gran comodidad en la consulta y estudio de los conceptos.

FRANCISCO JAVIER PUENTENUEVA SÁNCHEZ



Nacido en Pozoblanco (Córdoba), en el año 1980, estudió en el Colegio Público Virgen de Luna. Realizó la Diplomatura en Gestión y Administración Pública en la Universidad de Jaén y continuó con sus estudios universitarios en la Universidad de Granada, cursando la Licenciatura en Ciencias Políticas y Sociología. Finalmente, obtuvo el Máster en Historia Política y Contemporánea en la Universidad Internacional de Andalucía Antonio Machado con sede en Baeza (Jaén).

Actualmente compagina su trabajo en el Departamento de Captación del Club Atlético de Madrid con la colaboración en una plataforma de preparación de oposiciones y la continua investigación en el ámbito del Derecho administrativo.

PVP: 15,00 €

ISBN: 978-84-1359-267-1



9 788413 592671